ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100001283 DE 2025
(26-06-2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

El Secretario de Bienestar Social en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, en observancia al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, y facultada para contratar de acuerdo con el numeral 8 del Artículo 24 del Decreto Municipal No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante el Decreto de delegación N.º 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, y modificado por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 2 de la Constitución Política: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que, el Artículo 113 de la Constitución Política establece que *"los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 209 de Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía.

Que, el Artículo 210 de la Constitución Política establece que *"(...) las entidades del orden nacional descentralizadas por servicios sólo pueden ser creadas por ley o por autorización de ésta, con fundamento en los principios que orientan la actividad administrativa (...) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes (...)".*

Que, el inciso 2 del Artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que, el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, determina como atribuciones de los Alcaldes *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)";* así mismo el numeral 9 del precitado artículo señala: *"9. Ordenar los gastos municipales de*

RESOLUCIÓN No. 202541460100001283 DE 2025
(26-06-2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

acuerdo con el plan de inversiones y el presupuesto".

Que, acorde a lo previsto en los Artículos 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar contratos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en la medida en que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar los contratos estatales y con la ejecución de estos las entidades públicas *"buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...".*

Que, en cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2, literal c, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que, el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4, hace referencia a los contratos interadministrativos indicando que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.

Que, la Secretaría de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como propósito *"(...) liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley (...)".*

Que, por su parte en el artículo 130 ibídem ha puesto en cabeza de la Subsecretaria de Atencion Integral a Victimas, las funciones de *"(...) 2. Desarrollar los planes, programas y proyectos para la población victima (...) 5. Operar los diferentes espacios orientados a la atención integral de las víctimas en corresponsabilidad con las entidades de orden nacional y regional competentes (…) 4. Contribuir a la restitución de los derechos de las victimas para su reincorporación a la vida social y económica (…)".*

Que, el Artículo 28 de la Ley 1448 de 2011, Ley 2078 de 2021 y la Ley 2343 de 2023, define como uno de los derechos de la Población Víctima del Conflicto Armado en su numeral 3 *"Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad".*

Que, en ese sentido, la participación efectiva de las víctimas comprende un conjunto de garantías materiales, que particularmente permiten el funcionamiento de las mesas de víctimas en todo el país, para el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, así como el fortalecimiento de las organizaciones de víctimas, y de sus líderes y lideresas.

Que, el Articulo 6 de la Resolución 01668 de 30 diciembre de 2020, define los Espacios de Participación Efectiva de las Víctimas como el conjunto de espacios de participación abiertos en la Ley 1448 de 2011, que a nivel Municipal, Distrital, Departamental y Nacional sirven para garantizar la incidencia y representación de las víctimas y sus organizaciones, en los escenarios donde se diseñe, planifique, ejecute y se haga

seguimiento a las políticas públicas, desarrolladas en el marco de la Ley 1448 de 2011y demás normas concordantes y complementarias.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.9.1.2 del Decreto 1084 de 2015 y de conformidad con los numerales 5 y 10 del Art 168 de la Ley 1448 de 2011, desarrollados por el Artículo 59 de la Resolución 01668 de 2020 (30 de diciembre), referente al Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas, el cual expone: *“El Estado proveerá las condiciones técnicas y logísticas a través de las cuales las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas podrán ejercer su función de representación de las víctimas, y el logro de la participación efectiva en los espacios dispuestos en la Ley 1448 de 2011”.*

Que en esos términos, es obligación legal del Distrito de Santiago de Cali garantizar el Apoyo al funcionamiento de la Mesa Municipal de participación efectiva de víctimas, que estará compuesta por 29 integrantes según Articulo 37 de la Resolución No. 01668 del 30 de diciembre de 2020, *"Por la cual se derogan las Resoluciones0388 de 2013, 0588 de 2013, 01448 de 2013, 0828 de 2014, 01281 de 2016, 01282 de 2016, 01336 de 2016, 01392 de 2016, 0677 de 2017 y 00250/2019 expedidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones".*

Que, en el artículo 60 de la Resolución en mención, se clasifican siete (7) tipos de apoyos destinados a garantizar la Participación Efectiva de las Víctimas, los cuales serán otorgados por las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, tanto del orden nacional, como territorial, a los integrantes de las Mesas y a los Representantes a los espacios de participación y Subcomités, y comprenderán: a) Apoyo de Transporte; b) Apoyo Compensatorio; c) Apoyo de Estadía; d) Apoyo Logístico; e) Apoyo Logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos. f) Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad; g) Apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de 5 años.

Que, en aras de atender la obligación legal antes mencionada, la Secretaria de Bienestar Social – Subsecretaria de Atención Integral a Victimas, ha identificado la necesidad de proporcionar los espacios equipos y elementos necesarios para la debida ejecución del protocolo de participación efectiva de las víctimas.

Que, para el organismo también es necesario garantizar el cabal desarrollo de actividades en el marco de la asistencia humanitaria en las acciones misionales de la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas y de la población víctima del conflicto armado en condición de vulnerabilidad asentada en el Distrito de Santiago de Cali, tales como la realización de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, los cuales se encuentran encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

Que, en ese sentido, la Subsecretaría de Atención Integral a Victimas de la Secretaría

RESOLUCIÓN No. 202541460100001283 DE 2025
(26-06-2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

de Bienestar Social ha evidenciado en el desarrollo de sus competencias, la necesidad de contar con el servicio de apoyo logístico, para el correcto desarrollo de dichos espacios y de las acciones misionales que son de su competencia. Lo anterior dentro de los términos establecidos en el proyecto de inversión *"Fortalecimiento a la atención integral de la población víctimas del conflicto armado en la ciudad de Santiago de Cali-BP 26005436".*

Que, para la ejecución de estas actividades, la Secretaria de Bienestar Social no cuenta con el talento humano suficiente ni las condiciones administrativas y de infraestructura requeridas en esos términos para garantizar la atención de esta necesidad. Por tal razón, se hace necesario para la Administración Distrital celebrar un contrato interadministrativo con una entidad que cuente con la idoneidad técnica, administrativa, financiera y operativa para garantizar el cabal desarrollo de las actividades establecidas dentro de dicho proyecto de inversión, el cual, apunta al cumplimiento de las metas definidas en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027: *"CALI CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA",* en el EJE TEMATICO: VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO; INDICADOR DE PRODUCTO: VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VINCULADAS A LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LA MESA DISTRITAL, en las siguientes líneas de trabajo:

- Víctimas del conflicto armado asistidas con mecanismos de reparación desde un enfoque transformador.
- Víctimas del conflicto armado vinculadas a la participación efectiva en la Mesa Distrital.
- Personas asistidas en los centros y puntos de orientación dirigidos a las víctimas del conflicto armado.

Que la sociedad GERENCIAS INTEGRADAS, identificada con el NIT 901.784.915-0, y representada legalmente por FERNANDO MEDINA BETANCOURT, identificado con C.C No. 16769213, es una entidad pública descentralizada indirecta de segundo orden, de economía mixta, que nace del concurso de las voluntades de otras entidades, tal como lo dispone en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y como consta en acta de asamblea general No. 1 del año 2023, en los siguientes términos.

Entidad	Personería Jurídica	Domicilio	Porcentaje de aportes
Instituto técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez Intenalco Nit No. 800.248.004-7	Establecimiento público del orden nacional de Educación Superior con aprobación del MEN según resolución No. 20500 del 16 de noviembre de 1979 y resolución No. 2903 del 17 de noviembre de 1992.	AVENIDA 4 NORTE # 34AN 18 – cali valle del cauca	55%
Corporación Promotora de Bienestar Social Corprobisoc NIT No. 900265099-0	Entidad sin ánimo de lucro creada mediante documento privado del 20 de enero de 2009 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2009 con el No. 242 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza CORPORACION.	Carrera 83 A # 18 – 23 – Cali valle del cauca	15%
Fundación social y ambiental del Pacífico Fundapacífico Nit. No. 900251011-2	Entidad sin ánimo de lucro creada mediante documento privado del 09 de enero de 2008, inscrito en la cámara de comercio de Cali, el 10 de noviembre de 2008 con el No. 3437 del Libro I, se constituyó la entidad de naturaleza de Fundación.	Carrera 85 A # 16 – 56 – Cali Valle del Cauca.	15%

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100001283 DE 2025
(26-06-2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

Fundación de Acción y Desarrollo Funades Nit. No. 900365102-4	Entidad sin ánimo de lucro, creada mediante documento privado del 02 de mayo de 2010 de Cali, inscrito en la cámara de comercio de Cali el 22 de junio de 2010 con el No. 1721 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza FUNDACION	Carrera 65 A # 10 A – 26 – Cali valle del cauca	15%

Que, dicha sociedad cuenta con la capacidad jurídica para suscribir y ejecutar el contrato que se propone, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 3 y 11 de su objeto social. Asimismo, y en concordancia su capacidad jurídica, idoneidad, vasta experiencia en la atención de actividades de carácter logistico y la estructura organizacional acreditadas con la documentación previamente verificada por el organismo, se considera conveniente suscribir contrato interadministrativo con GERENCIAS INTEGRALES, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4o literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en ese orden de ideas y considerado que GERENCIAS INTEGRADAS tiene la capacidad jurídica, experiencia requerida tal como lo demuestra en su documentación, idoneidad para ejecutar el objeto contractual, pues las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo a celebrar tienen relación directa con su objeto social y su propuesta técnica consta de los mecanismos idóneos para prestar los servicios logístico en la ciudad de Santiago de Cali, se establece la viabilidad jurídica para que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social celebre un Contrato Interadministrativo con la GERENCIAS INTEGRADAS ciñéndose a lo prescrito en la normatividad mencionada.

Que el proceso de contratación se adelanta conforme las competencias misionales de la Secretaría de Bienestar Social descritos en el Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 y las atribuciones en materia de contratación realizada por el Señor Alcalde mediante el Decreto de delegación N.º 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por los Decretos 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025.

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que para la contratación directa: *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

Que, en mérito de lo expuesto el Secretaria de Bienestar Social,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección mediante contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el literal c), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100001283 DE 2025
(26-06-2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la celebración del contrato interadministrativo contratar directamente con el señor FERNANDO MEDINA BETANCOURT, identificado con C.C N° 16769213, en calidad de representante legal de la entidad GERENCIAS INTEGRADAS identificada con NIT 901.784.915-6 con lo siguiente:
Objeto contractual: *"Prestar el servicio de apoyo logístico para la asistencia humanitaria en las acciones misionales de la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas y de la población víctima del conflicto armado en condición de vulnerabilidad asentada en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI- BP -26005436".*

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

Señalamiento de la causal que se invoca:

Se ha determinado como modalidad de selección la contratación directa prevista en el literal c, numeral 4º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad GERENCIAS INTEGRADAS identificada con NIT 901.784.915-0, ya que se trata de una entidad pública conforme a lo dispuesto por el Artículo 2º de la ley 80 de 1993, cuyo objeto social se encuentra acorde con el objeto de la presente contratación.

Determinación del objeto a contratar:

"Prestar el servicio de apoyo logístico para la asistencia humanitaria en las acciones misionales de la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas y de la población víctima del conflicto armado en condición de vulnerabilidad asentada en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI- BP -26005436".

Presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista:

Para cubrir el valor del contrato, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, ha estimado como presupuesto oficial la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL VEINTE PESOS M/CTE ($870.900.020 M/CTE). Dicho valor se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 3500234788
Fecha de Expedición: 17 de marzo de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100001283 DE 2025
(26-06-2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

Valor: $357.139.450.

Compromiso que respalda:
4146/1.3.2.3.01.109/2.3.2.02.02.009/61020060021/BP-260054361030108
4146/1.3.2.3.01.109/2.3.2.02.02.009/61020060021/BP-260054361030107

CDP No. 3500234815
Fecha de Expedición: 18 de marzo de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: $198.912.407
Compromiso que respalda:
4146/1.2.3.1.19.46/2.3.2.02.02.009/61020060019/BP-260054361020114
4146/1.3.2.3.01.109/2.3.2.02.02.009/61020060008/BP-260054361020117
4146/1.2.3.1.19.46/2.3.2.02.02.009/61020060008/BP-260054361040116

CDP No. 3500240315
Fecha de Expedición: 17 de junio de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: $314.848.163
Compromiso que respalda:
4146/F.1.3.3.3.20.46/2.3.2.02.02.009/61020060019/BP-260054361020121

Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día veintiuno (21) de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el valor del presupuesto, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Condiciones que se exigen al contratista:

El contratista conforme a los estudios previos deberá presentar una propuesta técnica y económica teniendo en cuenta el objeto y los objetivos específicos del servicio a contratar, además deberá anexar los documentos requeridos que lo acrediten en lo jurídico, técnico y financiero.

Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos:

La justificación técnica y demás documentos previos del contrato podrán ser consultados en la Dirección de Contratación de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali - Secretaria de bienestar social, ubicada en la Avenida 2 Norte #10 - 70, piso 5° así como en la página https://www.contratos.gov.co, que corresponde a SECOP II.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100001283 DE 2025
(26-06-2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se publica en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOPII, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con los dispuesto en el artículo 233 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

FLAVIO JOSÉ CARABALÍ ERAZO
Secretario de Despacho
Secretaria de Bienestar Social

Proyectó: Leidy Johanna Eraso – Contratista
Elaboró: Julian David Arias Idárraga – Contratista. J.D.A.I.
Revisó: Leidy Carolina Jacome Diaz - Contratista
Krysthian David Ramírez Munevar - Jefe de Oficina.

4146.010.21.1.914.000128
202541460100001283